

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACION PUBLICA

REGISTRO DE LAS ETAPAS DE LA SOLICITUD DE VISACION DE
EXTRANJEROS EN CHILE

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE ADMINISTRADOR PUBLICO
Y AL GRADO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION
PUBLICA

RUTH ALBORNOZ TRUJILLO

PROFESOR GUIA ABEL GALLARDO DIAZ



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**REGISTRO DE LAS ETAPAS DE LA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS EN CHILE**

R.4283

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Alumna

RUTH ALBORNOZ TRUJILLO

Profesor Guía

Abel Gallardo Díaz

Valparaíso, Diciembre 2006

INDICE

TEMA	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN.....	4
1. Planteamiento del problema.....	5
2. Objetivos de la Investigación.....	6
3. Metodología de Trabajo.....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	7
1. Definiciones Importantes.....	7
2. Política Migratoria Chilena y su comparación con América Latina y el Caribe.....	10
2.1 Motivo de las Migraciones.....	11
2.2 Política Chilena Migratoria.....	12
2.3 Consecuencias en el Proceso de Globalización.....	13
3. Modernización del Estado.....	15
4. Modernización del Departamento de Extranjería y Migración De la Gobernación Provincial de Valparaíso.....	15
5. Programa de Mejoramiento de la Gestión.....	16
6. Utilización del PMG en la Gobernación Provincial de Valparaíso.....	18
7. Oficina OIRS.....	18
7.1 Normas que la rigen.....	19
7.2 Funciones de las OIRS.....	19
8. Sistema B-3000.....	20
III. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN CHILE EN MATERIA DE MIGRACIÓN.....	21
1. Funciones del Departamento de Extranjería.....	21
2. Objetivos del Departamento de Extranjería y Migración.....	21
3. Reglamento del Departamento de Extranjería y Migración.....	22
4. Manual de Procedimiento Administrativo.....	23
5. Procedimiento Legal del Departamento de Extranjería.....	23

5.1 Facultades del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.....	24
5.2 Facultades del Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso.....	24
6. Descripción de Gobernación Provincial.....	25
7. Descripción del Departamento de Extranjería y Migración.....	26
IV. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA VISACIÓN DE LOS EXTRANJEROS.....	27
1. Justificación del Problema.....	27
2. Etapas del Procedimiento de Visación.....	29
2.1 Etapas Normales de Visación.....	29
2.2 Etapa Adicional de Visación.....	33
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. BIBLIOGRAFÍA.....	38
VII. ANEXOS.....	39
1. Formulario de Solicitud de Residencia.....	40
2. Ejemplo Oficio Ordinario de envío de Información.....	41
3. Reglamento de Extranjería y Migración.....	42
4. Manual de Procedimiento Administrativo de Extranjería.....	50

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior con sede en Santiago, es el organismo encargado de otorgar las visas o permisos de residencia, los que envía al Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso y demás Gobernaciones del país.

El Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso depende del Ministerio del Interior realizando la importante función de recibir a los extranjeros que se avecindan en la Provincia de Valparaíso, otorgando para ello las visas, permisos o autorizaciones que a cada caso corresponda.

Es un Servicio Público de mucha relevancia debido a la legalidad que proporciona a los extranjeros, lo hace entregando numerosa documentación aprobada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior. En el Departamento de Extranjería se realizan diversas tareas antes, durante y después de llegada la aprobación de las solicitudes de residencia desde el Ministerio del Interior, las que requieren de una adecuada organización de los procesos en sus tiempos de procesos y avance, que necesitan ser efectuados de acuerdo a la Modernización de la Gestión implementada por el Estado y su proceso de reforma de los Servicios Públicos.

Los permisos y residencias que otorga el Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Valparaíso son los que se nombran a continuación: ampliaciones de turismo; prorrogas de turismo; residencia temporaria; sujeta a contrato; estudiantes; con asilo político; permiso especial de trabajo a turistas; permiso especial de trabajo con visa en trámite; tarjeta de tripulante; permanencias definitivas; carta de nacionalización; duplicados de permanencias definitivas; certificado de nacionalización; de no nacionalización; sanciones; multas; amonestaciones; artículo 99 (salidas especiales); solicitud de expulsiones; certificado de avecindamiento, etc.

Entre las tareas que éste departamento realiza para la aprobación de los permisos nombrados anteriormente, se requiere de dos documentos emitidos, uno por Policía de Investigaciones de Chile sobre la situación policial del extranjero, y el otro enviado por el Ministerio del Interior con la aprobación de la visa. Además debemos destacar que la

información que se envía al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior se hace a través de Oficios y Resoluciones Exentas, que corresponden a otros documentos generados en el propio departamento. Se envía a éste ministerio la documentación solicitada por ellos y entregada por el extranjero con sus peticiones de residencia.

1. Planteamiento del Problema

Para explicar la problemática en el proceso de visación del extranjero diremos que posee varias etapas que realizan distintas personas, establecido e igual para todo extranjero o residente que llega hasta el departamento de Extranjería y Migración

En el proceso de visación, mientras llega la aprobación desde el Ministerio del Interior (el que dura uno a dos meses) el extranjero puede solicitar cambio en la calidad de la visa cualquiera de ellas, por ejemplo a permiso de trabajo y otros cambios, como casamiento con chileno/a o tener hijo/a con chileno/a. De esta manera se interrumpe el proceso, que podríamos llamar proceso “normal” de visación generando el desvío de la solicitud y a la vez una duplicidad, ya que mientras está la visa en proceso de aprobación se debe dar curso o inicio a otro proceso, el de cambio en la calidad de la visa. En tales casos, éste desvío y duplicidad del proceso de visación no puede ser evitado, con base en situaciones que ocurren, se debe por tanto ordenar dichas etapas del proceso para hacerlo más eficiente

Por todo lo anteriormente dicho la investigación requiere que la solución esté enfocada y tenga como trasfondo la modernización de la Gestión estatal, utilizando para ello los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG). Como el PMG es utilizado por el Departamento de Extranjería para mejorar los procesos, se utilizará dicha herramienta para resolver el problema planteado.

Se debe señalar que la investigación se fundamenta en el reconocimiento in situ del problema y por tanto de las consecuencias graves que puede traer consigo el inadecuado tratamiento de documentos importantes que respaldan las solicitudes de los extranjeros en el proceso de visación y así contribuir a mejorar la necesidad de las personas de solucionar sus inquietudes, de estadía y trabajo en nuestro país.

2. Objetivos de la Investigación

La finalidad u objetivo primordial de la presente investigación se encuentra en corregir la falta de un registro adecuado de las etapas del proceso de visación al producirse desvío y duplicidad en cualquiera de sus etapas, lo que nos lleva principalmente a la posibilidad de encaminar un proceso lo más ordenado y expedito posible, como objetivo principal. Al igual que resolver otros problemas generados de él, tales como hacer más rápida las entregas de visas y así el extranjero no acuda innecesariamente al Departamento de Extranjería y otros como evitar los malos ratos y una mala impresión del servicio que podría proporcionar dicho departamento si demora en la atención, lo que señalaremos como objetivos secundarios porque corresponden a una consecuencia del objetivo principal.

La posibilidad de corregirlo, se basa principalmente en encontrar un sistema que haga registro de cada uno de las solicitudes de residencia que sufran éste cambio o desvío. Y las etapas que van pasando durante el proceso de visación. Este sistema permitirá un proceso más ágil y eficiente al registrarse dichas etapas.

Respecto a otros objetivos específicos y de aquellos que se pueden desprender respecto al tema a investigar en general, podemos enumerar los siguientes:

- Identificar y clarificar la Política Chilena Migratoria

Exponer la situación actual de la Política Chilena Migratoria y sus consecuencias en la necesidad de los inmigrantes y en el proceso de Globalización, haciendo un análisis respecto a otros países de América Latina y el Caribe, además de las características que tiene la política chilena.

- Conocer las Facultades del Departamento de Extranjería y Migración

Mostrar las facultades del departamento y de su similar en Santiago dependientes del Ministerio del Interior y establecer posibles diferencias en las facultades de éstos organismos.

- Conocer el Proceso de Visación de los Extranjeros

A través del reconocimiento del problema, conocer los procedimientos o etapas de la visación y lo complejo de lo que puede llegar a ser el proceso de visación.

3. Metodología de Trabajo

Para la investigación, desarrollo y solución del problema se ha utilizado una metodología Analítica, Descriptiva y Explicativa del procedimiento de visación en el departamento de Extranjería y Migración.

Respecto al plan de trabajo, primero se realizó un análisis de todo el proceso realizado en el departamento. Posteriormente se hizo un reconocimiento del problema en el mismo departamento a partir de trabajos realizados ahí. A continuación se describirá dicho proceso y todas sus etapas explicando cada una de ellas, finalizando con la utilización de la técnica de entrevista a todos los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración para adquirir más conocimiento del problema o cambios que pudieron haber ocurrido en el tiempo transcurrido hasta ahora.

El trabajo está planteado principalmente por tres puntos importantes como cuerpo de éste:

- I. Planteamiento del problema
- II. Procedimiento de visación de los extranjeros
- III. Conclusiones a las que podemos llegar, una vez implantado el proceso de visación.

Anteriormente se presenta el Marco Teórico que nos aclarará temas importantes como la Política Migratoria Chilena, las facultades del Departamento de Extranjería y Migración y la Modernización del Estado con su utilidad para el departamento, al formar parte de un organismo estatal que requiere procesos de Modernización; incluyendo también las oficinas OIRS, especialmente creadas con dicho objetivo y como otro dato importante se señalan las Bases Legales del Departamento de Extranjería y Migración.

II. MARCO TEÓRICO

1. Definiciones Importantes

Solicitud de Visa o Expediente: La solicitud de visa o residencia es el registro del extranjero con todos sus datos que al archivarse pasa a denominarse expediente.

Oficios Ordinarios: Los oficios ordinarios son los documentos legales que van acompañados con los antecedentes o solicitudes de visas del extranjero al Ministerio del Interior.

Oficios Reservados: Los oficios reservados son aquellos que se envían al Ministerio del Interior con antecedentes personales de los extranjeros.

Resoluciones Exentas: corresponden a la numeración y registro de estos documentos, con número específico para cada extranjero en el Departamento de Extranjería, cuya numeración se utiliza además en todos los procedimientos de información enviados al Ministerio y a la Policía de Investigaciones, ejemplo de ello es la última etapa del proceso al hacer entrega de una visa, Resolución Exenta a la que llamamos “otorga visación a extranjero que indica”.

Es importante señalar que las visas otorgadas a los extranjeros poseen dos calidades o condición.

Calidades de las Residencias: Son dos las calidades o condiciones que se pueden otorgar a las residencias, condición de Titular y condición Dependiente. El Titular es para el dueño o responsable de la residencia otorgada y de aquellos dependientes a su cargo o acompañantes, proporcionándole derechos como la posibilidad de trabajar que sólo posee el titular.

Permiso de Turismo: Permiso otorgado al extranjero recién llegado, para permanecer en el país por un periodo no superior a los 90 días desde que ingresa al país.

Visa Temporaria: Se otorga a extranjeros que tienen el propósito de radicarse en Chile y que acrediten:

1. Tener vínculo consanguíneo con chileno (hijo o padre) o cónyuges
2. Inversionistas o comerciantes
3. Profesionales o científicos destacados durante su estadía en Chile.

Visa Sujeta a Contrato: Se otorga a aquellos extranjeros que deseen trabajar en el país y no reúnan los requisitos para solicitar visa temporaria.

Visa Estudiante: Se otorga a extranjeros que vienen a realizar estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el ministerio de Educación, sean estos Básicos, Medios, Técnicos o Superiores.

Autorización para trabajar a extranjeros con permiso de turismo: Se otorga a aquellos extranjeros que tengan su permiso de turismo vigente y que deseen trabajar.

Autorización para trabajar a extranjeros que llegan al país a realizar estudios: Se otorga a estudiantes extranjeros con el objeto de costear sus estudios.

Carta de Nacionalización: Es la solicitud de parte del extranjero para que se le otorgue la nacionalidad chilena.

Expulsión: Este documento se envía por correo para notificar al extranjero de su expulsión, con respaldoado por antecedentes de Policía de Investigaciones, sobre su condición de ilegal en el país.

Multas y Amonestaciones: Estas sanciones proceden cuando el extranjero incurre en la calidad de ilegal, generalmente cuando han sobrepasado el tiempo de sus permisos como el de turismo y visas en general. La su diferencia radica en que la amonestación se otorga cuando la falta es menos grave, en cuanto a plazos y situaciones especiales como incurrir en dicha falta por desconocimiento.

Agregamos además, la definición de un procedimiento que se fundamenta en un artículo del Reglamento de Extranjería que, con su nombre, otorga salida a extranjeros en condición especial, por tanto se nombra de la siguiente manera:

Artículo 99º : Es un documento que autoriza salida especial, ya que se otorga a aquellos extranjeros que sean menores de edad o hijos de chilenos nacidos en el extranjero y principalmente a aquellos que hayan sobrepasado el tiempo de estadía en el país con el permisos de turismo.

Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS): Las OIRS establecidas en las Gobernaciones Provinciales que forman parte del Programa de Mejoramiento de la

Gestión y son servicios de atención que permiten a las personas vincularse con las diferentes reparticiones públicas o Instituciones estatales, para facilitar el ejercicio de sus derechos, garantizando la oportunidad de acceso, sin discriminación de ninguna especie.

2. Política Migratoria Chilena y su comparación con América Latina y el Caribe

La Migración o Movimiento Migratorio es el Desplazamiento con traslado de los individuos desde su lugar de origen a su lugar de destino, atravesando fronteras de división geográficas.

A comienzo del siglo XXI, la migración internacional es un elemento clave de la agenda social y económica de los países, que ha suscitado la atención de los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. En América Latina y el Caribe son cada vez más frecuentes las expresiones de preocupación por las migraciones internacionales, tanto los desplazamientos tradicionales como las nuevas formas que adopta este fenómeno; sus repercusiones y la situación de los migrantes (trabajadores, niños, jóvenes, mujeres, familias). Sin embargo, aún no se dispone de información detallada sobre esta difícil situación, ni respuestas acordes a los desafíos que plantea y sus posibles consecuencias.

El debate se centra entonces entre una política restrictiva a las migraciones y la apertura a ellas. La política restrictiva, se refiere al cierre de las fronteras para el paso de los extranjeros lo que significa va en contra de una corriente de integración y por otra parte una Política de Puertas Abiertas que promueve la movilidad de las personas con perspectivas de integración y de los mercados laborales tanto hacia adentro como hacia fuera.

Estados Unidos es un ejemplo de una Política Migratoria Restrictiva, ya que la inmigración de Latinoamérica hacia su territorio es un problema. Su gobierno ha implementado medidas a éste respecto para evitar el cruce de mexicanos, por ejemplo: en la frontera de Tijuana se construyó un enorme muro de acero que se extiende por la línea limítrofe e inclusive penetra el mar casi 100 metros a lo largo de 30 kilómetros. Este gran obstáculo detecta al movimiento de personas, lo que provoca que los migrantes busquen cruces y vías peligrosas, y se conviertan en prófugos de la ley, condición que los condena a vivir escondidos para no ser aprehendidos y deportados.

Sin embargo a juicio de los gobiernos que impulsan la política restrictiva, un inmigrante es alguien que se queda con el trabajo de los nacionales, que vive de los servicios que no le cuestan, que insiste en vivir a su manera y se niega a integrarse a la cultura del país que habita y es un posible delincuente, es decir para ellos la inmigración representa un problema. Pero ¿qué tan cierto es esto?

¿El inmigrante les quita oportunidades de empleo a ciudadanos de otros países? Es relativo. Muchos habitantes de los países desarrollados no quieren realizar los trabajos que, a su juicio, le corresponden a un inmigrante, como los trabajos del campo, albañilería o el trabajo doméstico y de limpieza.

¿El inmigrante vive de los servicios que no le cuestan? Por un lado es cierto, pero también un número importante de inmigrantes es contribuyente y, por lo menos, eso favorece que personas de la tercera edad puedan vivir de las pensiones de los extranjeros.

En América Latina se viven las migraciones en una triple vertiente: la del campo a la ciudad, la de un país a otro de la región, y el desplazamiento hacia los centros desarrollados fuera de las regiones: Por ejemplo en Europa y Estados Unidos.

En el caso América Latina, Chile y Argentina, son hoy países receptores de inmigrantes, más que emisores de ellos, pero carecen de políticas de inmigración integrales y consolidadas, especialmente Chile.

2.1 Motivos de la Migración

La migración ocurre por diversas razones ya sea por cuestiones económicas o políticas, religiosas o étnicas, desastres naturales, búsqueda de mejores condiciones de vida, estrategias de sobrevivencia, etc. Pero debemos preguntarnos: ¿Por que la gente se desplaza de un lugar a otro?, ¿Por que la gente abandona su tierra y se mueve a regiones que no conoce y donde casi todo le es ajeno?, ¿Por qué cruza mares, fronteras y barreras idiomáticas para establecerse lejos de su familia? Y sobre todo ¿Por qué la inmigración es un problema para los países desarrollados? Los problemas más comunes de aquellos que optan por radicarse en otro país, las más vulnerables son los de menos recursos, los trabajadores.

En México por ejemplo, las personas que se trasladan del sur al norte son hombres, mujeres y niños, que se van de su lugar de nacimiento buscando mejores condiciones de vida y porque en su tierra existe el desempleo, la violencia el hambre y la pobreza. Cuando llegan a Estados Unidos son “Inmigrantes” ilegales que arriesgan sus vidas, perdiéndolas en ocasiones por buscar una fuente de trabajo fuera de su país.

La migración femenina e infantil ha reforzado una nueva dinámica de migración familiar que antes no existía, con los consecuentes problemas de adaptación cultural, inserción escolar y participación económica, pues sigue prevaleciendo la discriminación racial, como principal motivo de inferioridad.

No obstante, las dificultades, muchos llegan a cruzar de forma ilegal y se esfuerzan por vivir en condiciones precarias, pues ya no existen aquellos lugares donde se les proporcionaba alojamiento y alimentación, ahora, cada persona debe organizarse para vivir sin tener que gastar mucho. Una alternativa que tienen, es que las familias completas migren, para que las posibilidades de ganancias monetarias sean mayores. Debido a estos cambios los migrantes se han extendido más allá de las zonas tradicionales.

2.2 Política Chilena Migratoria

Es necesario hacer notar que Chile nunca ha tenido una política clara de inmigración. Nuestra legislación actúa más bien reaccionando a los fenómenos migratorios. Estos han sido productos de coyunturas sociales y han estado marcadas en muchos casos por consideraciones racistas, xenófobas y discriminatorias, que tenían como fin dotar al país de una estructura cultural, social y económica superior. Ejemplo de éstas fueron las propuestas para traer ciudadanos del norte de Europa con el fin de “mejorar la raza” y crear una estructura superior. Por tanto, no existe en la legislación chilena la categoría de inmigrante.

Actualmente, a partir de 1995 producto de las desigualdades económicas en Chile respecto a los países vecinos, se produce un fenómeno, una nueva corriente migratoria que se caracteriza por su elevado número que proviene de países como Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador, Cuba, entre otros. Se caracteriza por ser tanto de profesionales como de individuos que vienen a trabajar en el sector de la construcción y trabajo doméstico, si bien una parte importante tiene calificación superior a las necesidades de éstos trabajos.

En el fenómeno anterior y su relación con el desarrollo, nuestro país presenta un proceso de creciente inmigración debido al desarrollo que Chile ha tenido, por tanto en los últimos años hemos comenzado a transformarnos también en un país de acogida de una cantidad importante de inmigrantes provenientes de países hermanos.

El Gobierno actual, está trabajando en un proceso de ajuste y consolidación de la Política Migratoria chilena, para enfrentar de manera positiva los flujos de extranjeros que buscan nuevos horizontes en Chile, la que debe basarse en abordar ámbitos como los derechos, las medidas administrativas y con los aspectos culturales del país.

En relación con lo anterior Chile debiera poner énfasis en incorporar a nuestro ordenamiento jurídico nacional el fenómeno de la migración: primero estableciendo criterios para elaborar una cultura de acogida a los extranjeros, y segundo contribuir en el proceso de Globalización.

Actualmente las brechas sociales existentes son la principal causa de la migración, y el inmigrante debe ser reconocido como una persona titular de identidad, de derechos y valores culturales. Por tanto a la hora de elaborar una política migratoria, la tendencia mundial es armonizar la capacidad institucional del país, la política pública y la necesaria protección de los derechos humanos de los inmigrantes.

En 2001, se formó una comisión para elaborar la Política de Migración del Estado Chileno con funcionarios y técnicos del Ministerio del Interior, Defensa, Trabajo y Relaciones Exteriores. A la fecha, aún no se ha evacuado un documento definitivo.

2.3. Consecuencias con el Proceso de Globalización

El proceso migratorio cobra importancia en el Marco de la Globalización y se debe abordar con una perspectiva renovadora, viéndolo ya no como proceso residual sino como fundamental para el desarrollo de los países. Así se plantea la necesidad de los Estados de definir una Política Pública alrededor del procedimiento migratorio.

La migración actual es producto de la Globalización que tanto festejan los países desarrollados. El dinero hoy se mueve por todo el mundo y es natural que la gente se dirija hacia donde hay más recursos económicos

Las remesas de los inmigrantes son hoy un importante flujo de recursos a nivel mundial, y una fuente de ingresos imprescindible para muchos países, que puede llegar a explicar el treinta o cuarenta por ciento de su PIB. Se habla ya del “co-desarrollo” como un concepto nuevo que trata de perfilar una política de responsabilidad compartida entre los países de acogida y los de origen, para el uso “productivo” de las remesas, de modo que creen empleos y aminoren así las ganas de emigrar de las familias.

Habrá que ver si políticas e instrumentos de éste tipo llegan a ser eficaces, pero uno podría anticipar que su efecto será mitigador, pero no va a solucionar el problema que para los centros desarrollados significa una inmigración tan grande y de muchos. Y no se debe escapar el hecho de que la ayuda que envían a sus familias al país de origen es precisamente la remesa que el inmigrante envía, sin intermediaciones ni burocracias

En el contexto de la actual Globalización económica y de los acuerdos de integración vigentes o cuya adopción se está considerando, es indudable la importancia de la emigración internacional en busca de mejores oportunidades de vida en otros países y sus múltiples ramificaciones. Por lo tanto, el tema merece ser analizado en detalle, con el fin de dar respuestas adecuadas, que permitan proteger los derechos e intereses de los Estados y de las personas involucradas.

Esta situación ha sido reconocida en numerosos foros y declaraciones. Por ejemplo Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo 1994) donde se reconoció especial relevancia al fenómeno de las migraciones y su relación con el desarrollo. También en 1996 los Gobiernos de América del Norte y Centroamérica, crearon la conferencia regional de migración conocida como “Proceso Puebla”, instancia de cooperación y debate de aspectos de Migración Internacional en estas regiones. En el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, firmado el 19 de abril de 1998 por 34 Jefes de Estado en Santiago de Chile, se hace referencia específica a la importancia de éstas políticas de Migración.

Como se ha dicho, el principal destino de los Latinos es Estados Unidos, un país que posee política migratoria restrictiva. Chile ha tenido con los años una política migratoria selectiva, más que restrictiva es decir se permite por ejemplo la inmigración de aquellos extranjeros provenientes de países desarrollados por lo que se hace necesario definir su política migratoria, ya que quien controla el ingreso de los extranjeros al país es Policía de Investigaciones en las fronteras y no una política clara al respecto.

Hasta que la situación no cambie, no se verá las ventajas del proceso de migración y de tener una política definida como base en la modernización de éste fenómeno, no se avanzará en el tema para proteger los derechos de los migrantes.

3. Modernización del Estado

La Agenda de Modernización del Estado corresponde al primer lineamiento del Acuerdo de Modernización planteado en enero de 2003, por el ex Presidente Ricardo Lagos Escobar. Esta agenda está dividida en cuatro áreas importantes definidas como procesos de modernización.

1. Gestión Pública está orientada al mejoramiento del servicio a los ciudadanos, a través de programas de desarrollo de los procesos.
2. Gestión de Recursos Humanos se propone aumentar el profesionalismo, capacitación y normativas laborales para los funcionarios de la Administración Pública.
3. Gestión Financiera se refiere a la administración financiera, limitaciones globales de gastos, obligaciones de evaluación e información del presupuesto.
4. Descentralización busca modernizar el proceso de toma de decisiones a nivel regional en concordancia con los demás proyectos de mejoramiento de la gestión pública y de probidad.

4. Modernización del Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Valparaíso

Con lo anterior, se relacionan todos aquellos procesos de Gestión Pública que, al igual que en otros servicios públicos, en el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso se han desarrollado éstos últimos años, como

agilizar los procedimientos, entregar eficiencia y calidad de los servicios, para proporcionar una solución más ágil y rápida a los extranjeros.

Entre los avances y logros en materia de eficiencia y calidad de su atención, el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso está trabajando en la reducción en los tiempos de espera de los extranjeros como por ejemplo al otorgar permiso de trabajo y ampliación de los permisos de turismo en el momento de atención del público.

El permiso de trabajo se otorga llenando un carnet de trabajo, con los datos del extranjero y las fechas de inicio y expiración, firmado por un funcionario encargado para tal efecto. La ampliación del permiso de turismo se otorga en el mismo documento de turismo entregado por Policía de Investigaciones en la frontera o ingreso al país, con la fecha del término de la nueva ampliación. Ambos permisos deben ser informados al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior a través de Resoluciones Exentas.

Lo más importante es la solución entregada a través del artículo 99º nombrado anteriormente, del gran problema que enfrentan los extranjeros hijos de chilenos nacidos en el extranjero que hayan sobrepasado el tiempo de vigencia del permiso de turismo y que anteriormente significaba la entrega de los documentos al día siguiente e incluso dos días después de realizado el trámite, situación que retardaba la salida del país.

Asimismo, éste departamento está trabajando por mejorar aún más la calidad de su atención, Modernizando los procesos a través del envío y recepción de documentos escaneados para agilizar también algunos informes policiales internacionales necesarios para la tramitación de los permisos que el departamento proporciona.

5. Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG)

En el año 1998 se implementó la Ley 19.553 que instituye la creación y el desarrollo del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en los Servicios Públicos (art. 6º), señalando que “ incluirá objetivos específicos a cumplir cada año, cuyo grado de cumplimiento será medido por indicadores de gestión u otros instrumentos de similar naturaleza.

Antes, el Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle dictó un instructivo presidencial sobre simplificación de trámites, otorgando un impulsó al proceso de modernización y rediseño. Posteriormente, el proceso de simplificación de trámites se incorporó como uno de los componentes obligatorios de los programas de Mejoramiento de la Gestión en cada Servicio Público. Con igual orientación, el 11 de Mayo de 2001 se emitió un instructivo sobre Gobierno Electrónico que insta al uso de las nuevas tecnologías en los Servicios Públicos, en especial en lo relativo a la ejecución de trámites.

Este Instrumento de apoyo a la gestión de los servicios públicos, está basado en el desarrollo de áreas estratégicas comunes de la gestión pública. La Gestión Pública es una herramienta que pretende potenciar el proceso de Modernización del Estado, aprendiendo de las experiencias de modernización de los servicios públicos, replicando las buenas prácticas a otros servicios y departamentos utilizando los PMG.

La formulación de los PMG del año 2005 introduce los primeros elementos hacia un gran cambio, un mecanismo de certificación externa (Normas Internacionales de Calidad) de sistemas de gestión para los servicios públicos, conocido como las Normas ISO, respondiendo al compromiso del Gobierno y el Congreso en ese año por mejorar la calidad de la gestión.

El cumplimiento de los PMG está asociado a un incentivo monetario a los funcionarios. Se realiza formulando nuevos procesos que provoquen cambios en los servicios, más aún en los departamentos o unidades, formulando programas, haciendo seguimiento de ellos y finalmente evaluándolos. Así se entenderá cumplido el PMG si la realización global ponderada de las Instituciones, es al menos de un 75% del total de los objetivos a obtener. Asimismo se entenderá cumplido cada “objetivo de gestión” si realiza con todos los requisitos técnicos acreditados por los medios de verificación. La verificación del grado de cumplimiento del objetivo de gestión tomará sólo valores de 100% si cumple y 0% en caso contrario¹.

1) Fuente: Documento Técnico Programa Mejoramiento de la Gestión 2006.

6. Utilización del PMG en la Gobernación Provincial de Valparaíso

Estos PMG han sido una herramienta muy importante para el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso, que los utiliza para el desarrollo de los procesos de gestión, además para implementar aquellos que faciliten y mejoren las prácticas de los servicios proporcionados a los extranjeros.

Los PMG que elabora el departamento contienen definiciones técnicas elaboradas al interior del sector público, que cada cierto tiempo, definido en meses, permiten a los funcionarios mejorar sus ingresos al recibir un beneficio económico lo que significa un incentivo para ellos, además de ser un instrumento que les proporcione doble finalidad ya que permite mejorar la calidad de atención al usuario.

Con lo anterior, debemos aprovechar las herramientas proporcionadas para el beneficio del Departamento de Extranjería y Migración, y solucionar el problema que se presenta, pudiéndolo incorporar en los PMG, que permitirá evaluar en un futuro la propuesta de solución. Igualmente aunar esfuerzos a través de las oficinas OIRS de las Gobernaciones Provinciales, para los apoyar reclamos y sugerencias muy comunes de los extranjeros, la que a continuación trataremos con detalle

7. Oficina OIRS

Las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias son Servicios de atención que permiten a las personas vincularse con las diferentes reparticiones públicas, para facilitar el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes, garantizando la oportunidad de acceso, sin discriminación de ninguna especie.

Su misión principal es ser un espacio de atención, en el cual las personas accedan e interactúen con la administración, que garantice su derecho a informarse, sugerir y reclamar, para contribuir a la conformación de un Gobierno moderno.

Las OIRS forman parte de las áreas de gestión a desarrollar por los PMG cuyo objetivo es vincular a las OIRS con los demás espacios de atención de usuarios, que exista en la repartición pública correspondiente.

Estas deben constituirse como espacios comunicacionales que permitan coordinarse con otras reparticiones públicas, atendiendo a la ciudadanía sin discriminaciones, entregando a todas las personas una atención oportuna y de calidad. Por lo tanto la OIRS debe ser el reflejo del Modelo Integral de Atención de Usuarios del Servicio, teniendo claridad en los procedimientos y plazos de entrega de servicio, beneficio, trámites, la canalización de solicitudes ciudadanas al interior de las Instituciones (sus mecanismos y plazos de respuesta) y los medios de información utilizados por la Repartición Pública para el ciudadano.

7.1 Normas que rigen a las OIRS

La creación y el funcionamiento de las OIRS se rigen por el Decreto Supremo N° 680, del 21 de Septiembre de 1990, del Ministerio del Interior, el cual en su artículo 1° establece que

Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Servicios Públicos y Empresas Públicas creadas por Ley, deberán establecer Oficinas de Información. Excepciones legales son La Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad Pública, las Municipalidades y el Consejo Nacional de Televisión. Sin embargo algunas de éstas Instituciones tienen OIRS, dando de esa forma prioridad a sus usuarios.

La Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, publicada el 29 de Mayo del 2003, regula las relaciones de las Instituciones Públicas con el ciudadano, promoviendo sus derechos, garantizando su defensa y resguardando sus intereses. También establece los procedimientos, plazos y las peticiones ciudadanas, garantizándole igualdad de oportunidad y acceso sin discriminación a los Servicios Públicos, así se incorpora al Sistema OIRS del PMG

Funciones de las OIRS

Las OIRS deberán informar sobre el servicio que presta, requisitos, plazos y acceso a la prestación, personas responsables de los procedimientos, documentación y antecedentes de las solicitudes, ubicación, horarios, competencias y prioridades Gubernamentales. Las funciones de las OIRS están enfocadas a apoyar la participación

ciudadana con tolerancia y ausencia de discriminación, permitiendo que las distintas unidades y departamentos que apoya, sean transformados en organizaciones fuertes que representen a la ciudadanía, como es el caso de los extranjeros. Tales funciones son:

Atender a los interesados cuando encuentren dificultades en las tramitaciones de sus asuntos y deseen saber el avance de su solicitud, registrándolas para poder identificar el perfil del usuario categorizándolas.

Recibir estudiar sugerencias a fin de mejorar el funcionamiento de la oficina respondiéndolas o derivando reclamos para garantizar a los ciudadanos expresar su solicitud.

Realizar encuestas y mediciones sobre la satisfacción de los usuarios respecto a la calidad de la atención.

8. Sistema B-3000

El Sistema B-3000 es el sistema en línea que posee una base de datos de los extranjeros que solicitan residencia. Conecta a todos los Departamento de Extranjería del país con el Ministerio del Interior en Santiago, el que controla dicho sistema.

En el sistema B-3000 se ingresan todos los extranjeros que solicitan una residencia en Chile; con sus datos como nombre, apellido, estado civil, tipo de residencia, profesión, oficio y un número asignado a su solicitud entre otros datos del extranjero. Estos datos se remiten al departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Santiago a través del formulario confeccionado en línea por los funcionarios del Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso, los que al hacer ingreso a su similar en Santiago, son ingresados en el Sistema B-3000.

En cada Departamento de Extranjería del país, sus funcionarios pueden ingresar a dicho sistema, con una clave entregada desde el Ministerio del Interior y de ese modo conocer el estado o situación legal de cada extranjero en Chile, pudiendo entregar respuesta e información a los extranjeros que lo soliciten y demás funciones que se señalarán a continuación.

Por tanto es importante señalar que los ingresos y los controles de los extranjeros los posee el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Santiago

que se define como un organismo desconcentrado territorial y administrativamente porque depende del poder central.

VII. ÓRGANOS Y COMPETENCIAS EN CHILE EN MATERIA DE MIGRACIÓN

1. Funciones del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

La función principal de los Departamentos de Extranjería es informar a los clientes y usuarios, es decir, a los extranjeros sobre la organización, funcionamiento y sobre todo de las competencias en materia de migración. Además requisitos, formalidades y plazos de las solicitudes por ellos dirigidas, como documentación, antecedentes que deben acompañar, los procedimientos y la tramitación, junto con las demás indicaciones necesarias para entregarles un proceso expedito y oportuna a sus diversas solicitudes.

Las funciones principales que realiza son:

1. Asistir, escuchar y aconsejar a clientes y usuarios, cuando encuentran dificultades en la tramitación de sus solicitudes, en los Departamentos de Extranjería.
2. Recibir y estudiar las sugerencias de atención que los usuarios presenten ante ellas, que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Departamento.
3. Recibir los reclamos que se presenten con relación al Departamento, o de alguno de sus funcionarios, que necesiten indicar diferencias, faltas omisiones o cualquier irregularidad que les afecte a los extranjeros.
4. Realizar encuestas y mediciones, sobre el nivel de satisfacción de los usuarios respecto de la calidad de la atención recibida, así como también de las expectativas creadas por ellos.
5. Establecer coordinación con dispositivos de información y comunicación, tanto con los del propio organismo o departamento, como con aquellos organismos que exista relación.
6. Ser un espacio en la cual se difunda los Derechos Ciudadanos de la Institución.

2. Objetivos del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

El Departamento de Extranjería y Migración es un departamento que se ubica dentro de la estructura del Ministerio del Interior y a su vez es un órgano dependiente de la Subsecretaría del Interior a través del cual se vincula con el Ministerio para asesorarlo en todo lo que se relacione con la Gestión Migratoria de aquellos extranjeros que ingresen o salgan del país, y que requieran de los servicios de este departamento, ya sea en cualquiera de sus necesidades.

El departamento de Extranjería y Migración está encargado de asesorar a las autoridades del Ministerio del interior en todo lo relacionado con la Gestión Migratoria del país, coordinando y controlando las decisiones y las disposiciones en materia de Extranjería, que deben cumplir todos los extranjeros que residen en el país. De acuerdo a la Ley de Extranjería esta Gestión se relaciona principalmente con los siguientes objetivos:

1. Proponer las Políticas Nacional Migratoria necesarias para legalizar la llegada y estadía de los extranjeros.
2. Supervigilar el cumplimiento de la legislación de Extranjería, proponer su modificación o complementación, en el caso que sea necesaria o carecer de ella.
3. Impartir las instrucciones correspondientes para la ampliación de la legislación de Extranjería y Migración.
4. Mantener una coordinación técnica de comunicación debido a la dependencia del Ministerio del Interior, con los funcionarios del Gobierno Interior, informando cambios que ocurran.

3. Reglamento del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

El Reglamento de Extranjería y Migración fue aprobado por el Decreto Supremo N° 597 el 14 de Junio de 1984.

Reglamenta los siguientes Títulos: Del Ingreso al País; título que reglamenta disposiciones generales, como ingreso, egreso, requisitos y controles. Autorizaciones y control aduanero. De los Residentes; título que reglamenta, al residente Oficial, Sujeto a Contrato, Estudiante, Temporario, Asilados Políticos o Refugiados, Tripulantes, Permanencia Definitiva.

Los siguientes Títulos se reglamentan a los Turistas, Cédula de Identidad, Infracciones y Sanciones entre otras. (se adjunta artículos relevantes del Reglamento, en anexo)

4. Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

El Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, reglamenta los procesos que deberán realizar los extranjeros una vez llegados a nuestro país, la recepción de las Solicitudes de Residencia cuando el trámite se realiza por primera vez o no y trámites de prórroga de visa. También establece los tipos de Residencia y los requisitos para optar a ellas, además de las calidades de las Residencias, que pueden ser Titular o Dependiente. Además señala el monto a cancelar para la entrega de las distintas Residencias y define las visas otorgadas a los extranjeros.

El Manual continuamente se está renovando de acuerdo a los cambios que se efectúan en los procesos de modernización del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior. Como ejemplo de los cambios producidos en el departamento en la actualidad, está el registro y llenado de la Solicitud de Residencia con los antecedentes de los extranjeros en línea al instante de la entrevista con ellos, lo que anteriormente el funcionario realizaba a mano. (se adjunta resumen de Procedimiento Administrativo en anexo)

5. Procedimiento Legal del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

El procedimiento legal del Departamento de Extranjería es mayormente genérico, es decir se establece en la Ley de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior para todos los Departamentos Provinciales, entregándole facultades exclusivas a éste Ministerio y su departamento en Santiago para decidir sobre los temas legales de migración extranjera. Pero las principales atribuciones especialmente las relativas a decisiones de otorgamiento de visas, aprobación o rechazo a los residentes, cuya decisión e información hace llegar a los distintos Departamentos de Extranjería y Migración a lo largo del país, recae en éste órgano principal.

A su vez es el poseedor de todas las facultades que se nombrarán, delegando sólo algunas de esas facultades a los Departamentos Provinciales y sus Gobernadores,

también a los Intendentes Regionales para su aprobación; las más importantes al Intendente Regional como multas amonestaciones y expulsiones.

5.1 Facultades del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

La Ley 19.806 del 2002 del Ministerio del Interior le entrega las siguientes facultades al Departamento de Extranjería y Migración de Santiago y los departamentos regionales:

- Art 13. Las atribuciones que le corresponden al Ministerio del Interior, serán ejercidas directamente por éste previo informe de la Dirección General de Investigaciones.
- Art. 60. El Ministerio del Interior previo informe de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado determinará las localidades y comunas fronterizas afectadas a dicho régimen especial de viajes, que no les sea exigible el salvo conducto. Podrá mediante resolución fundada disponer de la extensión de otras áreas del país cuando se lo aconseje el interés nacional.
- Art. 67 Aprobar o Revocar permisos, autorizaciones y el rechazo de solicitudes.
- Art. 75. Cuando se comprobare la contratación de un extranjero que no esté autorizado para trabajar, el Ministerio del Interior podrá solicitar sumario administrativo a la autoridad correspondiente.
- Art 78 El Ministerio del Interior podrá querellarse por hechos constitutivos de delito en conformidad con el Código Procesal Penal.
- Art. 79 Las multas y amonestaciones serán ejercidas por el Intendente Regional respectivo por delegación de facultades que en esta materia le corresponden al Ministerio del Interior
- Art. 84. Las medidas de expulsión de los extranjeros será dispuesta por Decreto Supremo fundado suscrito por el Ministerio del Interior bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y los recursos administrativos y judiciales legalmente procedente. Excepto cuando excede el plazo de turismo o se prolonga la estadía en el país, el Ministerio del Interior delega ésta facultad a los Intendentes Regionales.

Lo más importante a destacar es, que el Ministerio del Interior no está descentralizado ya que aún teniendo departamentos de Extranjería y Migración en todas las regiones, las decisiones las toma el poder central, en consecuencia es territorial y administrativamente desconcentrado.

5.2 Facultades del Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso

Las facultades que la ley otorga a éste departamento al igual que al departamento de Extranjería de Santiago y regiones está dada en dos artículos:

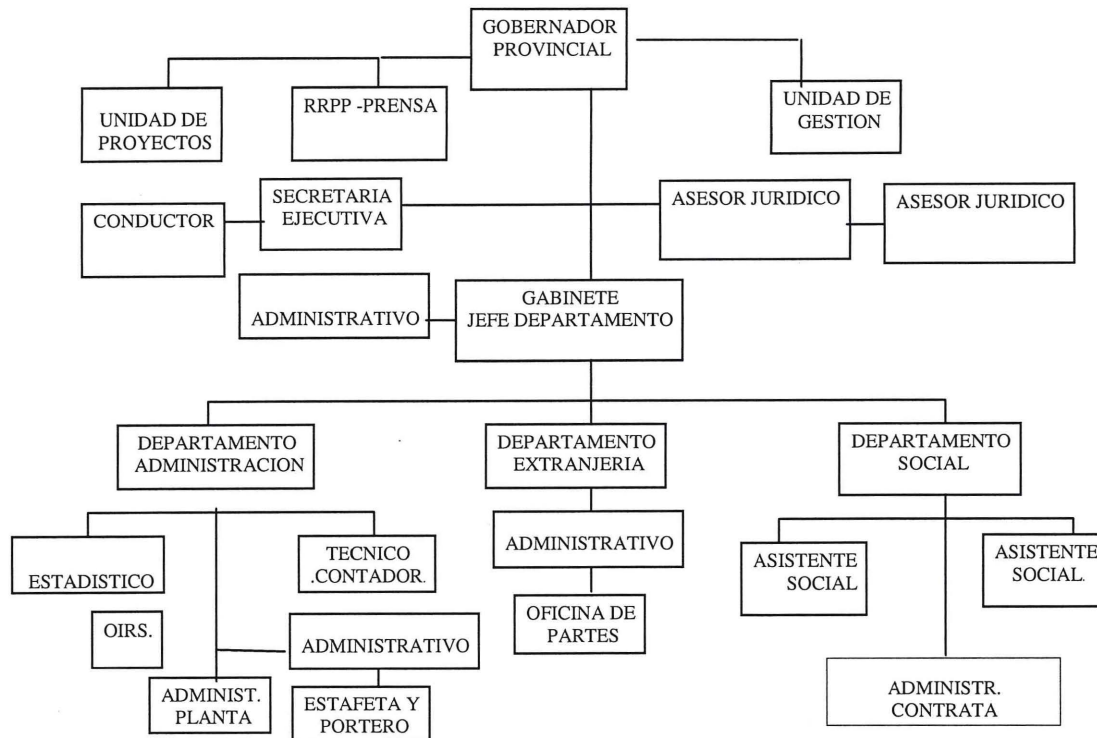
- Art. 92 Al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, le corresponderá aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento del Decreto Ley y su Reglamento

- Art. 93. Al Departamento de Extranjería y Migración la corresponderá ejecutar los decretos, resoluciones e instrucciones que dicte el Ministerio del Interior en conformidad a la Ley.

Así, de acuerdo a lo anterior éste departamento de la Gobernación Provincial de Valparaíso le corresponde ejecutar las decisiones entregadas por el Ministerio del Interior amparadas en la Ley de Extranjería informando a los extranjeros de las aprobaciones, rechazos, orden de expulsión, entre otras.

6. Descripción de la Gobernación Provincial de Valparaíso

La Gobernación Provincial de Valparaíso se encuentra ubicada en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo sede de la Intendencia de la V Región, sus dependencias se encuentran en el piso 15 del mencionado Edificio y en ella diariamente se atienden las consultas del público sus 22 funcionarios, encabezados por el Gobernador Provincial, Ricardo Bravo. En sus oficinas están radicadas las distintas unidades que componen esta repartición pública.



7. Descripción del Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso

En éste departamento trabajan 3 personas, la jefe del departamento y 2 Oficiales Administrativos.

El Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso otorga atención a todos los extranjeros que visitan la provincia o desean permanecer en el país, así como también a quienes necesitan aprobación para desarrollar alguna actividad remunerada por un tiempo definido como por ejemplo, la inversión extranjera en Chile. De ésta manera se otorgan algunos permisos de trabajo a extranjeros que vienen a trabajar a la provincia.

Para desarrollar las mencionadas funciones el Departamento de Extranjería entrega visas y permisos que son otorgados por el Ministerio del Interior en Santiago. Entre las visas están la residencia temporaria, sujeta a contrato, estudiante, permanencia definitiva.

La visa Sujeta a Contrato corresponde a la aprobación de estadía en el país por un período de un año bajo el apoyo de un contrato de trabajo, visa que caduca si el trabajador deja de trabajar antes de cumplido el año. En cambio el permiso de trabajo con

visa en trámite es para trabajar mientras es aprobada la visa, ya sea temporaria o sujeta a contrato, tiene una duración de cuatro meses. Así aquellas autorizaciones que emanan de la Gobernación Provincial el Artículo 99º correspondiente a una salida especial, otras como ampliaciones de turismo, permiso especial de trabajo a turistas, permiso especial de trabajo con visa en trámite.

Es importante destacar que en el marco de las acciones que le corresponde realizar a éste departamento figuran las sanciones por vencimiento de documentos, multas en dinero que son aplicadas en gran número debido al descuido de algunos extranjeros que en su mayoría no están en condiciones de cancelar dicha sanción.

Debemos destacar también que el departamento realiza la importante tarea de enviar a través del correo, la orden de expulsión al extranjero en cuestión, una vez llegado el informe del Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior, dándole un plazo de 15 días para dejar el territorio nacional. Esto permite un control de ingreso a nuestro país de los inmigrantes y personas con antecedentes policiales de otros países o que hayan infringido la ley, en el nuestro.

En consecuencia el Departamento de Extranjería realiza sus funciones con el importante apoyo recibido por Policía de Investigaciones y su oficina Internacional, que se relaciona con organismos similares en el resto del mundo para el control de los extranjeros que ingresan al país.

IV. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA VISACIÓN DE LOS EXTRANJEROS

1. Justificación del Problema

El Departamento de Extranjería ha trabajado los últimos años en la modernización de su gestión de acuerdo a los parámetros establecidos desde el Gobierno, explicada principalmente por la labor que allí se realiza. Esta labor constituye un proceso largo y complejo y principalmente de acuerdo a procedimientos legalmente establecidos y mencionados. Esto hace que dichos procedimientos adquieran relevancia para los usuarios o extranjeros, como también para la Autoridad, el Gobernador Provincial, debido a que requieren de la aprobación y legalidad de dicha autoridad, para todos los

documentos y trámites realizados en el departamento, exceptuando aquellos que en forma expresa requieren de la aprobación del Intendente Regional.

Debemos dejar en claro también que el personal del Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Valparaíso no sólo hace los procedimientos requeridos para el otorgamiento de las residencias, sino que además ocupa gran parte de su tiempo en la importante tarea de atención al público, en la que debe entregarse la información correcta de acuerdo a las necesidades del usuario. Así se determina y muestra la complejidad de éste organismo y de su objetivo principal de resolver aquellos requerimiento y problemas de los extranjeros.

De acuerdo a lo anterior, debido a que los procedimientos son complejos y se maneja documentación importante que puede ser muchas veces reservada porque se envía a Ministerios, Cancillerías y Embajadas, debemos reconocer y por sobre todo tratar siempre de mejorar los procesos aún cuando ya se han hecho avances en el departamento de muchos que aún requiere.

En el análisis de los procesos y procedimientos tanto administrativos como de atención al público son múltiples y complejos por cuanto es muy fácil cometer errores en cualquiera de aquellos procesos, que pueden ser muy graves, partiendo con un error tan simple como entregar mal una información cuando se está atendiendo al usuario o cuando viene a realizar una consulta, hasta otros como registros erróneos, envío de documentación a organismos no correspondientes, que deben ser detenidos antes de su envío, aceptar el pago de una visa cuando no ha sido aprobada por el Ministerio del Interior o el extranjero posea antecedentes de tipo penal.

Muchas veces los extranjeros desean saltarse las etapas de la visación sobre todo cuando no reúnen los requisitos para su permanencia en el país, en el caso de tener antecedentes que lo impidan.

Los procesos están constituidos por etapas específicas. Por ejemplo el registro de las solicitudes de visas, tiene a su vez etapas de registro de los datos del extranjero como, nombre, tipo de visa, fecha, etc. Ambas etapas necesitan atención y trabajo metódico. Estos procesos y etapas están asignadas como tareas que deben realizar cada funcionario del departamento.

Debido a que los procesos son muchos y cada funcionario tiene asignada más de una tarea se torna complejo todo el procedimiento. Además cuando el personal no es suficiente aumenta la posibilidad de cometer algún error.

En definitiva justificamos el análisis de este problema en una situación que no deja de ser grave, por la relevancia que representa el manejo de ésta documentación y a la necesidad de perfeccionar cada vez más los procesos y entregar una atención cada vez más eficiente al inmigrante.

1. Etapas del procedimiento de Visación

De las etapas que tiene el procedimiento de visación y que realiza el Departamento de Extranjería y Migración, nueve de ellas son normales dentro del proceso. Existe una última etapa que podría ser señalada como una etapa adicional y que así nombraremos en adelante debido a que representa procesos adicionales y distintos a los normales, que como se señalará está referido a cambios de visación o de condición de los extranjeros que ya se encuentran con sus permisos aprobados.

2.1 Etapas Normales de Visación

1. Elaboración de la Solicitud de Residencia: Primero se atiende personalmente a los extranjeros, donde se solicita la documentación requerida por el Ministerio del Interior para la aprobación de cualquiera de los permisos requeridos por el extranjero, verificando que sea idónea. La atención es personalizada y de acuerdo a horas tomadas con anterioridad. Dependiendo de las Solicitudes de Residencia que solicita cada extranjero se recopila la información necesaria para la aprobación de su visa. En ésta etapa se elabora la solicitud con tres copias, directamente en línea.

Los documentos solicitados se adjuntan junto a las tres copias de Solicitud de Visa, con la información personal como por ejemplo nombres, dirección, antecedentes familiares, tipo de permiso o visa que solicita, entre otros. (se adjuntará copia de la solicitud de residencia de los extranjeros en Anexo)

2. Solicitud de Residencia se envía al Ministerio del Interior: Una vez que el extranjero entrega la documentación requerida la secretaria separa los documentos y hace el

despacho, que se mandan por correo al Ministerio del Interior en Santiago, dejando una copia en Policía de Investigaciones en sus distintas comunas para enviarlas a la ciudad donde pertenezca el extranjero y otra copia en el Departamento de Extranjería de la Gobernación Provincial de Valparaíso.

De las tres copias, una se manda a Policía de Investigaciones de la ciudad donde reside el extranjero y la otra se envían al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior con aquellos documentos personales originales de aquel. Las copias de los documentos entregados por el extranjero al momento de ser entrevistado quedan en el Departamento de Extranjería. Respecto a la copia que queda en el departamento de la Gobernación Provincial; es archivada en kardex especialmente diseñados para ello y en orden alfabético separados de acuerdo a las Solicitudes de Residencia ya sea de Visa o Permanencia Definitiva.

Las solicitudes de residencias de los extranjeros quedan en los kardex en espera del curso favorable o rechazo desde el Ministerio del Interior. Esto demora aproximadamente dos meses.

3. Llega Curso Favorable o Rechazo: La Solicitud de Residencia del extranjero puede ser favorable o rechazada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, facultad exclusiva de éste Ministerio que deben hacer efectiva las distintas Gobernaciones a lo largo del país.

El curso favorable que llega igualmente por correo, desde el Ministerio, es un documento de una o dos hojas máximo que contiene la aprobación o rechazo de la visa. Este documento se adjunta en los kardex en orden alfabético a cada solicitud o expediente guardado constituyendo una de las etapas normales de la visación. Una vez archivadas las Solicitudes de Residencia, deben seguir esperando el informe de Policía de Investigaciones. Este informe se basa en información que maneja el Departamento Internacional de esta policía por medio de Interpol (Policía Internacional) e información manejada a nivel nacional.

Por el contrario, el rechazo de la Solicitud de Residencia llega desde el Ministerio del Interior también a través de un informe con los motivos del rechazo. Es importante

destacar que el extranjero puede apelar a dicha decisión, ya sea proporcionando la documentación necesaria para revertir dicho rechazo o enviando una respuesta y argumentación de la falta de documentación o explicación por la situación que generó dicho rechazo.

4. Llega Informe de Policía de Investigaciones: Al llegar el informe de Policía de Investigaciones, se realiza el mismo paso anterior es decir se adjunta a las solicitudes o expedientes de los extranjeros.

Este informe igual al de residencia, puede ser positivo o negativo de acuerdo a los antecedentes penales del extranjero.

Si el informe de Policía de Investigaciones es negativo, se puede producir un desajuste, debido a que siempre llega primero desde el Ministerio del Interior la aprobación de la Solicitud de Residencia por la rapidez de respuesta de éste Ministerio, generando la posibilidad de ser aprobada la visa y el informe de Policía de Investigaciones sea negativo. De ese modo y con el informe negativo, debe remitirse al Ministerio del Interior para que revoque dicha sentencia aprobada con anterioridad. Por tanto el Ministerio del Interior en éste caso emitir dos veces sentencia, de aprobación y luego rechazo, generando trabajo adicional que pudiera ser evitado.

Por el contrario, si el informe es positivo se une a la Solicitud de Residencia aprobada de la visa, pasando a la siguiente etapa, a recibir número de Resolución.

5. Otorgar Número de Resolución: A la solicitud de visa lista con los dos informes, se otorga número de Resolución. La Resolución es un número de registro de las Solicitudes de Residencias aprobadas, que entrega legalidad a las visas al ser estampada en el pasaporte del extranjero, las cuales deben llevar número de Resolución, etapa que será explicada con detalle en el paso nueve. Las solicitudes quedan registrados en un libro especialmente diseñado para tales datos.

Asignado el número de Resolución a las Solicitudes, las tareas que realizan a continuación la hacen distintos funcionarios, hasta hacer efectiva la visa. Y son los que se plantearán a continuación.

6. Elaborar el Documento de Resolución: Asignado número de Resolución se debe elaborar el documento respectivo a dicha Resolución que permitirá tener un archivo en el futuro, una vez que se entregue al extranjero la visa estampada en el pasaporte.

La elaboración del documento de Resolución es tarea realizada por un agente distinto; la jefe del departamento. Estos documentos se elaboran en línea con el nombre respectivo del extranjero, número de Resolución dado, tipo de residencia solicitada, fecha, entre otros datos. Además el agente debe llevarse un registro de las visa y número de Resolución entregadas a los extranjeros.

7. Citación al Extranjero: La citación también se confecciona en línea con nombre y dirección del extranjero. Luego se envía por correo. Si el extranjero no es encontrado en su domicilio la citación se devuelve al departamento y se adjunta a su expediente o solicitud, para comprobar dicha citación. Tarea realizada por la secretaria.

8. Dejar Expediente en Archivo: La tarea de archivar los documentos en los kardex o archivos debe hacerse en orden alfabético y la realiza la secretaria del departamento.

Así el expediente queda archivado en espera de que se presente el extranjero, haya o no recibido citación. Una vez que llega el extranjero se solicita su pasaporte para estampar la visa. El extranjero debe volver después de dos días a buscar su pasaporte estampado con la visa, ya que como se ha dicho anteriormente es confeccionada y estampada en el departamento.

9. Estampado de Visa: Como se ha mencionado con anterioridad, la visa es confeccionada en un plazo de dos a cuatro días con los datos del extranjero, fecha de otorgada la visa, fecha de expiración y su correspondiente número de Resolución. Luego es estampada en el pasaporte del extranjero en espera que se presente a recibirla. Esta importante etapa de estampado de visa la realiza la jefe del departamento, además de la confección de las visas aprobadas.

Hasta aquí, se cumple el proceso normal de visación, el siguiente paso se produce con otras situaciones que se detallarán a continuación.

2.2 Etapa Adicional de Visación

Esta etapa adicional ha sido nombrada así debido a que se puede producir en cualquier momento del proceso de visación.

Cuando el extranjero se acerca al Departamento del Extranjería teniendo en trámite su visa, ya sea porque:

- Se produce un cambio de empleador en el caso de la visa Sujeta a Contrato
- El nacimiento de un hijo chileno
- Matrimonio con chileno
- Dependiente solicita cambio a visa titular para poder trabajar
- Cambio en la calidad de visa, de visa estudiante a visa sujeta a contrato o visa temporaria a visa sujeta a contrato también por motivos de trabajo, etc.

En tales situaciones, el expediente pasa a otro funcionario con la finalidad de oficiar al Ministerio del Interior; es decir se confecciona un documento u oficio en el que van indicadas las situaciones antes señaladas solicitando el requerimiento o exponiendo la situación del extranjero.

Dependiendo de la situación representada se oficiará al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Policía de Investigaciones, Consulados, Registro Civil, juzgado, interesado.

Otro tema importante a destacar está referido, al nombre de los extranjeros en los informes de Policía de Investigaciones y del Ministerio del Interior. En ocasiones vienen informados con error, como nombres con letras adicionales, otros errores que puede ser explicado por la idiosincrasia propias de cada país un ejemplo de ésto es Brasil, que las personas son nombradas primero por su apellido materno, así al ingresar a Chile deben ser inscritos en la tarjeta de turismo, primero con el apellido del padre.

Generalmente se oficia al Departamento de Extranjería y Migración y a Policía de Investigaciones informando éste error, lo que no puede suceder debido a que debe

estamparse la visa con el mismo nombre que aparece en el pasaporte. Este oficio se realiza en el sistema y lo hace un funcionario distinto a los anteriores.

Para concluir y de acuerdo a los pasos definidos podemos reconocer lo complejo que pasa a ser el proceso en general, debido a que el último paso explicado puede ocurrir en cualquiera de los demás procesos. Esto puede provocar desconocimiento del paradero o de la etapa en que se encuentra el expediente es decir pérdida de la documentación dentro del departamento lo que puede llevar varios días para que pueda ser ubicado.

Es importante señalar que una de las formas de ubicar los expedientes es que los funcionarios del departamento recuerden y asocien el expediente o al extranjero atendido, lo que muchas veces es poco probable. Pero esto a pesar que a veces ocurre, no representa la manera correcta de solucionar éste problema, porque son muchas las personas que se atienden en esta unidad y por tanto los funcionarios no pueden reconocer al gran número personas que se atienden.

III. CONCLUSIONES

La presente investigación es un trabajo de carácter exploratorio que indaga en un aspecto específico del procedimiento administrativo que otorga visa a los extranjeros que la solicitan. Para ello se analizó en detalle el procedimiento en cuestión con el propósito, finalmente, de efectuar algunas propuestas que contribuyan a mejorar el referido procedimiento.

Como se señaló en la justificación del problema, este específicamente se origina cuando hay cambio en la solicitud o condición del extranjero que interrumpe el proceso, que podríamos denominar “normal” de visación.

En consecuencia, se propone como solución la creación de un Sistema de Registro del Proceso de Visación que contendrá, en general, la siguiente información:

- Identificación del nombre del extranjero

- Identificación de las distintas etapas enumeradas anteriormente y que corresponden a la etapa normal de visación, registrando los expedientes a medida que van avanzando en el proceso general de visación.
- Especialmente deberán identificarse las etapas, que interrumpen el proceso normal de visación. Con ello sabremos si un expediente interrumpe el proceso normal o en que etapa se encuentra, las que deberán marcarse a medida que avanza y recorre las distintas etapas.

Así el Formulario de Registro deberá ser llenado con la información detallada de las solicitudes de los extranjeros en el siguiente orden:

- Nombre del Extranjero
- Solicitud de Residencia se envía al Ministerio del Interior
- Curso Favorable o Rechazo
- Informe de Policía de Investigaciones
- Número de Resolución
- Elaboración Documento de Resolución
- Citación de Extranjero
- Expediente en Archivo
- Estampado de Visa
- Etapa Adicional de Visación.

Debido a que la finalidad de éste formulario es llevar un control del proceso de visación, es necesario que sea lo más claro posible y a la vez fácil de llenar, de manera que sea posible marcar el avance del expediente en las distintas etapas. Que sea claro está referido a que contenga todas las etapas de visación en especial la etapa “adicional de visación” la más compleja de todas. Que sea fácil de llenar también es muy importante ya que es necesario para el departamento los tiempos utilizados en sus procesos.

Con lo anterior, la dificultad que se presentó estuvo principalmente referida en establecer una solución que no constituyera más trabajo para los funcionarios del departamento de Extranjería y Migración y que a la vez no les fuera complejo su utilización. Aún cuando el formulario de igual manera requiera de un tiempo aunque mínimo en llenarlo, representaría una gran ayuda para el departamento por la utilidad en los procesos de gestión que significaría su utilización.

En el análisis, éstos cambios se justifican por la necesidad de reforzar la Política de Migración en el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso, enmarcada en el esfuerzo por mejorar la gestión del Servicio Público, esperando la incorporación o implantación de la propuesta de solución para contribuir a mejorar y simplificar los procesos en el servicio. Luego es importante señalar que agregamos como propuesta de solución al problema, en el marco de la Modernización del Estado y sus Programas de Mejoramiento de la Gestión, la posibilidad que se utilice en el departamento ésta herramienta tan importante para tal efecto y justificar el cambio tan necesario para el departamento.

Dejaremos abierta la posibilidad dejando planteadas las siguientes preguntas: ¿por qué se toman las decisiones desde el poder central si existen departamentos en regiones?, ¿en que favorecería la descentralización de las decisiones?, ¿cómo mejoramos la burocracia y hacemos los procesos más efectivos?. En un futuro si éstas interrogantes se pudieran responder, sería un aporte a la mejora y eficiencia de los procesos del Departamento de Extranjería y Migración de las Gobernaciones a nivel país.

Además debemos señalar que en el análisis de una investigación, es posible encontrar otros problemas a solucionar. De allí que se reconoció uno, en el cuarto paso del proceso de visación y a su vez una contradicción importante a reconocer, por cuanto es posible que una vez que haya llegado la aprobación de visa del extranjero, el informe de Policía de Investigaciones muestre antecedentes penales de ellos, sumando otro procedimiento a realizar por los funcionarios del departamento, ya que deben devolver ambos informes, (incluido la aprobación de visa recién llegada) al Ministerio del Interior, para que se revoque dicha decisión. De ésta manera, no podemos evitar hacer las siguientes preguntas; ¿el informe de Policía de Investigaciones no debería llegar antes de la aprobación o rechazo de las visas?

No sólo se encontró la anterior problemática, también se identificó uno de los problemas más comunes de la Administración Pública y que a pesar de ello no deja de ser muy relevante, la carencia de personal para las actividades que se realizan y que por lo general es una problemática difícil de solucionar. Pero queremos dejar en claro que constituye una solución muy importante de ser alguna vez considerada, especialmente en el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Valparaíso

por las múltiples tareas que allí se realizan y que podemos concluir luego de la presente investigación.

Dejaremos planteada la inquietud junto con las anteriores interrogantes, exponerlas y dejarlas abiertas para ser respondidas después de una posible ejecución del Método de Registro propuesto u otra posible investigación al respecto. Por tanto, una vez que se ponga en marcha la propuesta de solución en el departamento se recomienda generar sistemas o etapas de seguimiento que permitan evaluar objetivamente los logros, en materia de disminución de tiempos y mejora en la ejecución de los procedimientos y trámites.

Debemos señalar además, que es deber del Estado promover mecanismos que protejan los derechos de los extranjeros, lo que pasan necesariamente por facilitar la consecución y recopilación de documentación necesaria, evitando la ilegalidad, situación que facilita el abuso hacia los trabajadores inmigrantes. Así también podemos señalar que no existe lugar en el mundo donde no existan inmigrantes y como la migración es principalmente producto de la pobreza se hace necesario establecer derechos; de trabajo, de remuneraciones, de educación y de agrupación sin exclusiones. Para todo lo anterior es indispensable la entrega de información y asesoramiento a los extranjeros en sus solicitudes de visa o residencia para facilitar su integración.

Especialmente porque necesitan esperar el proceso de visación hasta la última etapa para poder adquirir la cédula de identidad chilena, que sólo se puede conseguir una vez entregada la visa. Por tanto la cédula de identidad es muy necesaria y la requieren los extranjeros para todas aquellas actividades que deseen realizar en Chile, así al no tenerla muchas veces les es difícil conseguir algún tipo de derecho para mejorar la calidad de sus vidas en el lugar que eligieron vivir y poder sobrevivir con trabajo honesto y honrado.

Finalmente, se agregará la necesidad de analizar la posibilidad de otorgar mayor poder de decisión a las Gobernaciones Provinciales y a los Departamentos de Extranjería y Migración regionales. Poder tener mayores facultades eliminaría la burocracia que significa esperar las decisiones desde el Ministerio del Interior en Santiago, acortando el tiempo, los procesos y agilizando la entrega de residencias a los extranjeros o inmigrantes que muchas veces esperan largo tiempo la solución e incorporación a la vida nacional.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Reglamento del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
Decreto Supremo N° 597.
Promulgado el 14 de Junio de 1984.
- Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- Guía Metódica Sistema de Oficina de Información Reclamos y Sugerencias
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Impresos JEMBA S.A.
Segunda Edición 2006
- Ley N° 19.806 del 2002 Ley de Extranjería y Migración
Ministerio del Interior
- Política de Inmigración Chilena desde 1845 - 1992
Mezzano Lopetegui Silva et.all
Junio – Diciembre 1995
Impresos Universitarios S.A
San Francisco 454, Santiago
Páginas 65 – 78
- Migración y Derechos Humanos
Corporación CODEPU
Edición CODEPU, Mayo 2001
Victoria Subercaseux 182, oficina 43
Páginas 17 - 29
- <<http://www.bcn>>[consulta:6 noviembre 2006]
- <http://www.bcn.cl/publicadores/pub_radiografias/listado/getfile>[consulta:13 —septiembre 2006].
- <<http://www.presidencia.cl>>[consulta:19 noviembre 2006]
- <<http://www.modernización.cl>>[consulta:18 octubre 2006]
- <<http://www.inap.uchile.cl/gobierno/modernización.ppt.>>[consulta: 23 octubre 2006]
- <<http://www.dipres.cl/control-gestión/>>[consulta: 19 noviembre 2006]
- <<http://www.subdere.gov.cl>>[consulta: consulta: 20 septiembre 2006]

VI. ANEXOS

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR**

SOLICITUD DE RESIDENCIA

FOTO

N° CEDULA DE IDENTIDAD

N° _____

1.- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			SEXO	
Primero Apellido	Segundo Apellido	Nombre	F	<input type="checkbox"/>
			M	<input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento	Estado Civil	País de Nacimiento	Nacionalidad Actual	
TIENE VINCULO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	CON CHILENO	<input type="checkbox"/>
			CON EXTRANJERO	<input type="checkbox"/>
TIPO DE VINCULO				
Nombre Completo del Padre (Apellidos, Nombres)		Nacionalidad Origen	Nacionalidad Actual	
Nombre Completo de la Madre (Apellidos, Nombres)		Nacionalidad Origen	Nacionalidad Actual	
Nombre Completo del Cónyuge (Apellidos, Nombres)		Nacionalidad		
2.- PERMISO DE RESIDENCIA Y ACTIVIDAD				
TIPO DE VISA O RESIDENCIA ACTUAL	AUTORIDAD OTORGANTE	TITULAR	<input type="checkbox"/>	FECHA INICIO
		DEPENDIENTE	<input type="checkbox"/>	FECHA TERMINO
Domicilio Particular en Chile (Calle, N°, Depto.)		Teléfono		Comuna
PROFESION U OFICIO	ACTIVIDAD A REALIZAR EN CHILE			
	01 Empresario o Patrono 02 Trabajador por cuenta propia	03 Empleador 04 Obrero o Jornalero 05 Empleado Doméstico	06 Rentista 07 Dueño de Casa 08 Estudiante	09 Jubilado o Pensionado 10 Inactivo 11 Otras actividades 12 Religioso 13 Tripulante
Nombre Empleador o Institución donde realiza actividades	Rol		Teléfono	
3.- PARA EL TITULAR: N° DE DEPENDIENTES QUE LO ACOMPAÑAN				
PARA EL DEPENDIENTE: INDIVIDUALIZACION DEL TITULAR				
N° Cedula Identidad	NOMBRE COMPLETO TITULAR (Apellidos, Nombres)		Relación o parentesco con el titular	
4.- OBSERVACIONES:				SANCIONES
				SI <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
5.- SOLICITUD DE BENEFICIO PARA RESIDENTE		6.- BENEFICIO SOLICITADO		
AL SR. INTENDENTE/GOBERNADOR DE:		TIPO DE RESIDENCIA		
Declaro bajo juramento que los datos que he proporcionado son verídicos y la documentación adjunta es fidedigna. Asimismo me comprometo a cumplir y respetar la Constitución Política, las leyes y las demás disposiciones que rigen en el territorio de la República como también, a acatar la resolución que adopte la autoridad administrativa respecto de la presente solicitud.		CONDICION		
Fecha _____ Firma del Solicitante _____		<input type="checkbox"/> VISACION DE RESIDENTE POR PRIMERA VEZ		
		<input type="checkbox"/> CAMBIO DE VISACION (calidad, condición, empleado)		
		<input type="checkbox"/> PRORROGA DE VISACION		
		<input type="checkbox"/> NUEVA VISACION (Prórroga fuera de plazo)		
		<input type="checkbox"/> PERMANENCIA DEFINITIVA		
		CALIDAD DE VISACION		PLAZO
7.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA (uso exclusivo de la Autoridad)				
IMPORTANTE: El presente documento se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 135 de Reglamento de Extranjería y tiene una validez de:		Nombre del funcionario		
El solicitante deberá comparecer ante esta Autoridad dentro de dicho plazo para informarse respecto del estado de su petición. La no comparecencia constituye causal de rechazo de la solicitud conforme a lo dispuesto en el inciso 2° de la norma reglamentaria indicada precedentemente.				
NOTA: Las ampliaciones del plazo de validez de este documento se consignan al dorso del mismo, y sólo son válidas con la firma y timbre de la Autoridad.		Documento válido solamente con Firma y Timbre de la Autoridad		

ORIGINAL - S/C

FORMA DONANTE P.R.U.L. - P.A.S. 1994/2. AN. FORMAS Y TIPO DE UNIDAD. 827. 1817 / SEN. BERNARDO J. LOPEZ. 2004.04

Gobierno de Chile
GOBERNACION PROVINCIAL DE VALPARAISO
Departamento de Extranjeria

N°int: H-626688

OFICIO ORDINARIO N°: 476

ANT.: - SOLICITUD PERMANENCIA DEFINITIVA
N°5146 del 07.04.2005; de la
Gobernación Provincial de
VALPARAISO

26.09.2005,

- Of. Ord. N° 1674, del
de Sra. Jefe Depto. Extranjeria
y Mig.Min. Int.

MRT.: Remite antecedentes solicitados.

VALPARAISO, 31 de Octubre de 2005.

ADJUNTO 5

FOLIOS

DE : GOBERNADOR PROVINCIA DE VALPARAISO
A : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

De acuerdo a lo requerido en el documento
señalado en el ANT., remito a Ud. los siguientes antecedentes de la extranjera
doña Juana MAMANI BARRETO, de nacionalidad PERUANA, quien está tramitando
Permanencia Definitiva, mediante Solicitud N° 5146 del 07.04.2005; de la
Gobernación Provincial de VALPARAISO:

- Liquidaciones de Sueldo meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2005.
- Certificado de Vigencia Contrato de Trabajo, suscrito ante notario.
- Fotocopia Contrato de Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,

IVAN DE LA MAZA MAILLET
GOBERNADOR PROVINCIA DE VALPARAISO

IMM/CCM.
[342s] 31/10/2005.

Distribución:

1. Depto. Extranjeria y Migración del Ministerio del Interior
3. Archivo

3. Reglamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

Identificación de la Norma: Decreto Supremo N° 597

Fecha de Promulgación: 14.06.1984

Organismo: Ministerio del Interior

Título I

Del Ingreso al País

Párrafo 1ro.

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El ingreso al país, la residencia la Permanencia Definitiva, el egreso, el reingreso las sanciones y el control a los extranjeros se regirán por el Decreto Ley N° 1.094 de 19 de junio de 1975, el decreto con fuerza de ley N° 69 y el presente reglamento.

Artículo 2º: Todos los extranjeros que ingresen al territorio nacional deberán cumplir los requisitos que señale este Reglamento para permanecer en él deberán observar exigencias, condiciones y prohibiciones.

Artículo 3º: El Ministerio de Relaciones Exteriores dará a conocer a los extranjeros que deseen ingresar al país, a través de los funcionarios del Servicio Exterior, las instrucciones, procedimientos y tramites relativos a sus obligaciones, durante su permanencia en el país.

Artículo 4º: Corresponderá a Policía de Investigaciones de Chile o a Carabineros de Chile en aquellos lugares donde no exista Policía de Investigaciones controlar el ingreso y egreso de los extranjeros e impedir que entren o salgan del territorio nacional personas que no cumplan con los requisitos.

Artículo 5º: Los extranjeros estarán obligados a presentar a las autoridades correspondientes, cuando lo requieran, sus documentos de identidad o de extranjería para acreditar su condición de residencia en Chile.

Párrafo 2do.

De la entrada y Autorizaciones o permisos en general.

Artículo 6º: La entrada al país de los extranjeros deberá efectuarse por lugar habilitado, con documentos idóneos y sin que existan causas de prohibición o impedimento para ingresar.

Artículo 8º: Tendrán el carácter de documentos idóneos, los pasaportes auténticos y vigentes u otros documentos análogos que califique el Ministerio de Relaciones

Exteriores, como documentos que determinen acuerdos o convenios suscritos sobre al materia.

Artículo 9º: Los extranjeros podrán ingresar a Chile en calidad de turista, residentes, residentes oficiales o inmigrantes.

Artículo 13º: Las visaciones, cambios, prorrogas y trasposos de la misma, salvo las diplomáticas y oficiales, y la permanencia definitiva de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, serán resueltas o concedidas por el Ministerio del Interior. Asimismo, le corresponderá resolver y otorgar las ampliaciones y prorrogas de las autorizaciones de turismo y otros permisos que se establecen en el presente Reglamento.

Párrafo 3ro.

Del control de los medios de transporte internacional de pasajeros.

Artículo 19º: Todos los medios de transporte internacional de pasajeros que lleguen al territorio nacional o salgan de él, quedaran sometidos, para los efectos de revisión de documentos de las personas que conduzcan, al control de las autoridades policiales.

Quando las autoridades de control no permitan el ingreso de un pasajero al país por existir causales legales de prohibición e impedimento y ordenen el reembarque, deberán otorgar a las respectivas empresa, cuando estas lo requieran, un documento que se certifique esta circunstancia.

Párrafo 4to.

De las prohibiciones e impedimentos de ingreso.

Artículo 26º: Se prohíbe el ingreso al país a los siguientes extranjeros:

1.- Los que propaguen o fomenten de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social del país o su sistema de gobierno; los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas; y en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden publico del país y los que realicen actos contrarios a los interese de Chile o constituyan un peligro para el Estado.

2.- Los que se dediquen al comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas, y en general, a los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

3.- Los condenados o actualmente procesados por delitos comunes que la ley Chilena califique de crímenes y los prófugos de la justicia por delitos no políticos.

4.- Los que tengan o no puedan ejercer profesión u oficio o carezcan de recursos que les permitan vivir en Chile sin constituir carga social.

5.- Los que sufren enfermedades respecto de las cuales la autoridad sanitaria chilena determine que constituyen causal de impedimento para ingresar al territorio nacional.

6.- Los que hayan sido expulsados u obligados al abandono del país por resolución o decreto supremo sin que previamente estos se hayan derogados.

Artículo 27°: Podrá impedirse el ingreso al territorio nacional de los siguientes extranjeros.

1.- Los condenados actualmente procesados por delitos comunes que la ley chilena califique de simples delitos.

2.- Los que hayan salido de Chile por disposición del Gobierno y no estén comprendidos en el N° 6 del Artículo anterior.

3.- Los expulsados de otro país por autoridades competentes.

Título II

De los residentes

Párrafo 1ro.

Del residente Oficial

Artículo 31: Las visaciones diplomáticas y oficiales serán otorgadas en Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el extranjero, por las misiones Diplomáticas por los Cónsules, en los casos que proceda, en la forma establecida en el Reglamento respectivo de dicho Ministerio. Estas visaciones no están afectas al pago de los derechos.

Párrafo 2do.

Del residente sujeto a Contrato

Artículo 35°: Se otorgara visación de residente sujeto a contrato a los extranjeros que viajen al país con el objeto de dar cumplimiento a un contrato de trabajo. Así mismo se

podrá otorgar esta visación a los que se encuentren en el territorio nacional y que tenga el propósito de radicarse en el país con el mismo fin.

Artículo 39°: La visación de residente sujeto a contrato tendrá una vigencia de hasta dos años y podrá ser prorrogada por periodos iguales. Si no se especifica su plazo en el pasaporte se entenderá que su vigencia es la máxima.

Artículo 40°: El titular de visación de residente sujeto a contrato que complete dos años de residencia en tal calidad podrá solicitar Permanencia Definitiva.

Párrafo 3ro.

Del Residente Estudiante

Artículo 45: Se otorgará visación de residente estudiante al extranjero que viaje a Chile con el objeto de realizar estudios como alumno regular en establecimientos de enseñanza del Estado o particulares reconocidos por este, o en centros u organismos de estudios superiores o especializados, siempre que acrediten su correspondiente matrícula.

Artículo 46°: El residente estudiante no podrá desarrollar actividades remuneradas en el país, salvo las de prácticas profesionales correspondientes a sus estudios. Igual restricción alcanzará a quienes la obtengan en la condición dependiente.

Párrafo 4to.

Del Residente Temporario

Artículo 49°: Se otorgará visación de residente Temporario al extranjero que tenga el propósito de radicarse en Chile, siempre que acredite tener vínculo de familia o de intereses en el país o cuya residencia sea estimada útil o ventajosa.

Artículo 51°: Los hijos nacidos en Chile de extranjeros transeúntes, e hijos de padre o madres chilenos nacidos en el exterior, tendrán acceso a la visación de residente Temporario. A estos últimos se les considera por el tiempo estrictamente necesario para que cumplan con el periodo de avecindamiento.

Artículo 52°: La visación del residente Temporario, tendrá una vigencia máxima de un año y podrá prorrogarse solo una vez por igual periodo. Si en el respectivo pasaporte no se especifica su plazo, se entenderá que su vigencia es la máxima.

Párrafo 5to.

De los asilados Políticos o Refugiados

Artículo 53º: Se podrá conceder visación de residente con asilo político a los extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias políticas predominantes en el país de su residencia, tengan que salir forzosamente de él, y se vean obligados a recurrir ante una misión diplomática chilena, solicitando asilo.

Párrafo 6to.

De los tripulantes

Artículo 69º: los tripulantes extranjeros deberán estar premunidos de documentación idónea para acreditar su identidad y su condición de tales. Dicha documentación podrá ser: pasaporte, libreta de tripulante, licencia profesional, u otros documentos validos que hayan sido otorgados por autoridad competente o de acuerdo con los convenios internacionales.

Artículo 70º: al momento del ingreso al territorio nacional, la autoridad de control les otorgara a los tripulantes extranjeros un documento especial que se denomina “tarjeta de tripulante”, en el cual se fija el tiempo de permanencia autorizada en el país que no podrá exceder a 30 días.

Artículo 71º: los tripulantes extranjeros que formen parte de la dotación de personal de naves dedicadas al transporte de cabotaje, naves especiales y artefactos navales que arriben a Chile para realizar en el territorio marítimo faenas que le son propias y cuenten con el permiso previo de la autoridad marítima respectiva deberán obtener del ministerio del interior o gobernador provincial que corresponda una tarjeta especial de tripulante cuya titularidad se obtendrá como autorización a sus actividades específicas y acreditará su condición de tales durante su permanencia en el territorio nacional. Se entenderá en este mantenimiento, navegación, o inherentes a las actividades o faenas a las que se dedique a la nave, nave especial o artefacto naval de que se trate.

Dicha tarjeta será expedida a petición de la empresa naviera armador o agente, en solicitudes individuales, firmadas por cada miembro de la dotación del personal y por un plazo no superior a un año. Si se otorga por un periodo inferior, se podrá prorrogar hasta completar este plazo. Estas solicitudes podrán ser rechazadas y la autorización que implica el otorgamiento de esta tarjeta revocada, conforme a lo establecido en las disposiciones del título VII del reglamento de extranjería.

Párrafo 8vo.

De la permanencia definitiva

Artículo 80°: la permanencia definitiva es el permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividad, sin otras limitaciones que las que se establezcan en las disposiciones legales y reglamentarias.

Párrafo 8vo.

De la Permanencia Definitiva

Artículo 80°: La permanencia definitiva es el permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualquier clase de actividad, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 81°: La solicitud de permanencia definitiva se aprobara por el Ministerio del Interior mediante resolución, extendiéndose al beneficiario por el Departamento de Extranjería y Migración, un certificado que acredite tal calidad. Además el Ministerio del Interior podrá disponer que el jefe del referido Departamento y/o Gobernador Provincial del domicilio del extranjero deje constancia en el pasaporte de la titularidad de dicho permiso, anotando resolución y número.

Artículo 84°: La permanencia definitiva quedara tácitamente revocada al cumplir su titular un plazo ininterrumpido superior a un año fuera del país.

Titulo III

De los Turistas

Artículo 87°: Tendrán la calidad de turista los extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas.

Artículo 88°: Para ingresar a Chile los turistas deberán estar premunidos de pasaporte u otro documento análogo, otorgado por el país del cual sea nacional, sin visación consular.

Artículo 94°: Al momento de ingreso al país, se otorgara al turista una "Tarjeta de Turismo" con el cual acreditara esta calidad mientras permanezca en Chile.

Artículo 96°: La tarjeta de turismo era un documento individual. Uno de los ejemplares se remitirá a Policía de Investigaciones de Chile. En caso de extravió, esta podrá otorgar duplicado de dicha tarjeta, sin costo alguno para el interesado.

Artículo 97°: En los casos en que en otros países se exija a los chilenos el pago de un derecho para su ingreso a ello en calidad de turistas, el Ministerio del Interior, previo informe de Relaciones Exteriores, podrá establecer respecto de los nacionales de esos países el pago de un derecho equivalente.

Artículo 98°: La Tarjeta de Turismo será otorgada gratuitamente. Sin embargo en casos especiales o por reciprocidad, el Ministerio de Interior, previo informe del de Relaciones Exteriores podrá establecer que dicho documento queda afecto al pago de derechos. Los valores que se cobraran por la Tarjeta de Turismo deberán ser fijados por Decreto Supremo fundado el cual al mismo tiempo señalara los procedimientos para su pago.

Artículo 99°: El Titular de la Tarjeta de Turismo, deberá entregarla al funcionario de la unidad contralora de frontera que verifique su egreso. Para salir del país después de los plazos de permanencia autorizados, el extranjero deberá acreditar haber sido objeto de sanción administrativa correspondiente, o tener autorización del respectivo Gobernador Provincial, de la Intendencia Regional o del Jefe de Depto. de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

Artículo 101°: El permiso de turismo podrá prorrogarse por un plazo de hasta 90 días, que se computara a contar desde la fecha de su vencimiento.

Título IV

Del Registro de la cédula de Identidad

Artículo 103°: Los extranjeros mayores de 18 años con excepción de los turistas y residentes oficiales deberán obtener cédula de identidad e inscribirse en los registros especiales de extranjeros que llevara Policía de Investigaciones

Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su ingreso a Chile.

Artículo 108°: La cédula de identidad que se otorga a los extranjeros titulares de visación de residente tendrá un plazo de validez igual al de su respectiva visación. En cambio al titular de la permanencia definitiva se le expedirá dicha cédula valida por 5 años. En ambos casos los extranjeros requirentes deberán acreditar su condición de residente con los documentos o certificaciones oficiales respectivas.

Titulo VI

De las Reglas y Procedimientos

Artículo 125°: Las solicitudes de ampliaciones y prorrogas del permiso de turismo, visas, cambio y prórroga de las mismas autorizaciones de trabajo para turistas, estudiantes y permanencias definitivas se harán efectivas a través de formularios proporcionados gratuitamente por la autoridad respectiva.

Titulo VIII

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 145°: Los extranjeros que ingresen al país o intenten egresar de él valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona o hagan uso de ellos durante su residencia, serán sancionados con presidio menor en su grado máximo, debiendo disponer además su expulsión, la que se llevara a efecto tan pronto el afectado cumpla la pena impuesta.

Artículo 147°: Los extranjeros que, sin contar con la competente autorización, fuesen sorprendidos desarrollando actividades remuneradas, serán sancionados con multa.

Artículo 152°: Para dar ocupación a los extranjeros será necesario que estos previamente acrediten su residencia o permanencia legal en el país, y estén debidamente autorizados para trabajar y habilitados para ello.

Párrafo 2do.

De la aplicación de las sanciones y de los recursos

Artículo 159°: El Ministerio del Interior, por conducto del Departamento de Extranjería y Migración e Intendentes Regionales aplicaran las multas y amonestaciones establecidas en el presente reglamento mediante resolución administrativa, con el solo mérito de los antecedentes que las justifiquen, debiéndose siempre que ello sea posible, oír al afectado.

Título X

Disposiciones Varias

Artículo 179°: El Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, podrá otorgar un documento especial a los extranjeros a los cuales se les haya concedido visa en el país y sea apátrida o nacionales de países que no tengan representación consular en Chile o se encuentren impedidos de obtener pasaporte. Dicho documento se

denominara” Titulo de Residencia”, solo tendrá valor en Chile para acreditar la calidad de residencia y su vigencia será igual a la visación otorgada.

4. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

Capítulo 1: Procedimientos Administrativos Solicitud de Residencia

Recepción de solicitud de residencia

Trámite por Primera Vez: El funcionario de Extranjería, encargado de atender al público, deberá entrevistar al extranjero que pretenda residir en el país, verificando si se encuentra irregular o no. Si se encuentra irregular deberá sancionar previamente al extranjero. A continuación deberá informarle acerca del trámite que debe realizar, entregando la lista de requisitos y el plazo con que cuenta para realizar las gestiones.

Cuando el extranjero concurra para iniciar el trámite de su solicitud, el funcionario de extranjería deberá verificar que la información personal proporcionada por el extranjero corresponda a lo señalado en su documentación. Si la Gobernación se encuentra conectada al Sistema B-3000, la solicitud será completada por el funcionario de extranjería; de lo contrario deberá llenarla el interesado o solicitante de visa.

Las solicitudes generadas en Gobernaciones Provinciales deberán ser enviadas al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior conforme a lo dispuesto en el artículo 132 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, adjuntando a cada solicitud toda la documentación fundante, dejando una copia para el archivo del Departamento de Extranjería Provincial.

Trámite de prórrogas de visa: El funcionario deberá proceder de igual forma como si se tratara de un trámite por primera vez, con la excepción de que si el plazo de vigencia de la visa anterior se encuentra vencida, se deberá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, es decir, sancionar previamente y considerar

la residencia solicitada como nueva visación y o como prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 inciso 2º.

Capítulo 2: Tipos de residencia y requisitos para optar a ellas.

REALIDAD ADMINISTRATIVA

TIPOS DE RESIDENCIA: El Depto de Extranjería trabaja con cuatro tipos de residencia las cuales son Visa Temporal, Visa Sujeta A Contrato, Visa Estudiante, y Permanencia Definitiva.

CALIDADES DE LAS RESIDENCIAS

Las Residencias se otorgan en calidad de: TITULAR O DEPENDIENTE.

La calidad de Titular es para el dueño de la residencia otorgada, y la de Dependiente es para el acompañante, por ejemplo padres, cónyuges o hijos, los cuales son personas que vienen acompañando a los Titulares y no ejercerán actividad remunerada.

MONTO A CANCELAR SEGÚN LA CALIDAD DE LAS RESIDENCIAS

Los Titulares cancelan el monto correspondiente al valor entero de la visa según su país, pero la calidad de Dependiente solo cancela la cantidad de 15 dólares, equivalente en pesos chilenos.

Aquellos extranjeros que deseen trabajar mientras se encuentran a la espera de la residencia solicitada, debe solicitar un PERMISO DE TRABAJO cuyo valor es de 50 % del valor de la Visa Sujeta a Contrato según su nacionalidad.

EXCEPCIONES: Los países que tienen convenio de gratuidad en los aranceles de las residencias, no pagaran las Autorizaciones Especiales de Trabajo para Extranjeros con Residencia en Trámite.

Documentación General

Con relación a la documentación requerida para acceder a una residencia, si bien hay un grupo de requisitos que no comunes a toda visa, existen otros que varían según el tipo de residencia solicitada, la calidad en que se pide y según se trate de una primera visación, prórroga o cambio de esta.

Visa Temporal: Se otorga a los extranjeros que acrediten tener vínculos sanguíneos con chilenos (hijos o padres) o cónyuges, inversionistas o comerciantes, jubilados, profesionales, científicos, con vinculo familiar con Residente con Permanencia Definitiva, hijos de extranjeros transeúntes, religiosos, ex residentes, rentistas, periodistas o profesionales de medios de comunicación, gente que viene a Chile a someterse a tratamiento medico, y últimamente a ciudadanos argentinos con Convenio entre los dos países. Esta visa habilita a su titular para realizar cualquier actividad lícita en el país. Podrá otorgarse por un periodo máximo de un año prorrogable hasta completar dos. Esta visación se puede hacer extensiva a los miembros de la familia que viven con el solicitante como dependientes, entendiéndose por tales: el cónyuge, el padre o madre e hijos de ambos o de uno de ellos;

Una vez que el extranjero solicita residencia Temporal, debe esperar un periodo de 4 meses, tiempo en el cual el Ministerio de Interior decide la aprobación de esta residencia.

Aprobada esta residencia el extranjero deberá cancelar los derechos correspondientes al otorgamiento de esta visa, monto asignado según el país al que pertenezca. Este monto es en dólares, pero pagados su equivalente en pesos, y además el extranjero deberá disponer de su pasaporte para que la visa le sea estampada en el. Luego una vez que haya Registrado esta Visa en Policía Internacional de Investigaciones, este puede adquirir la Cédula de Identidad en el Servicio de Registro Civil.

Lo más importante de esta visa es que una vez estampada en el pasaporte y transcurrido el año de duración, le da derecho al extranjero a pedir la Permanencia Definitiva en el país.

Esta residencia también se entrega a los hijos de los chilenos nacidos en el extranjero por el periodo de AVECINDAMIENTO hasta completar un año en el país, y adquirir la nacionalidad chilena conforme lo indica la Constitución Política de la República en su Art. 10 N° 3, sin perder su nacionalidad de origen.

Visa Sujeta a Contrato: Esta Visa es un tipo de residencia que se otorga a aquellos extranjeros que deseen trabajar en el país y que no reúnen los requisitos para solicitar una residencia temporal, por lo cual necesitan este tipo de residencia. Se tramita igual que la visa Temporal, solo que deben presentar un Contrato de Trabajo suscrito ante Notario Público, en el cual el empleador se compromete a pagarle el pasaje de regreso a el y su familia si hubiere termino de la relación laboral. Asimismo, deberá cotizar en el

sistema provisional chileno y pagar el Impuesto a la Renta conforme lo estipula la ley si su remuneración así lo amerita. Para pedir Permanencia Definitiva deberá tener 2 años de visa continuada con el mismo empleador.

También se cancelan derechos por esta residencia conforme al arancel que le corresponda al país por convenio de reciprocidad, la que se paga en pesos chilenos, equivalente al valor del dólar americano.

Visa Estudiante: Esta Visa se otorga a los extranjeros que vienen a realizar estudios efectuados en establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación, sean estos Básicos, Medios, Técnicos o Superiores.

Cuando esta residencia es por primera vez, se cancelan los derechos correspondientes al Convenio existente con el país, no obstante, cuando la visa se prorroga, es decir, cuando es la continuación de la visa anterior, entonces es gratuita.

Permanencia Definitiva: La Permanencia Definitiva es al última de las Residencias que se entregan en el país, y como su nombre lo indica corresponde a una permanencia por tiempo indefinido en el que el extranjero adquiere todos los derechos que posee un coterráneo, es decir un chileno, exceptuando ejercer cargo directivo en un organismo público.

OTRO TIPO DE PERMISOS

Ampliación de Turismo: Tiene calidad de turista todo extranjero que ingrese al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas. Puede solicitar ampliación de turismo todo aquel extranjero al que la autoridad de control de fronteras, ha limitado excepcionalmente su permanencia en el país a un plazo menor a 90 días. Esta autorización estará exenta de pago de derechos.

Permisos de Turismo: El permiso de turismo es de tipo de estadía especial otorgado a todos los extranjeros que ingresan al país y abarca un periodo de 90 días contados desde

la fecha de ingreso a Chile, por lo que, si el extranjero desea permanecer más tiempo tiene dos alternativas: pedir Prorroga de Turismo o residencia.

La Prorroga de Turismo consiste en aumentar en 90 días más la estadía del extranjero en el país, solo es prorrogable por una vez.

Autorización para Trabajar a Extranjeros con Permiso de Turismo: Se otorga a aquellos que tienen su permiso vigente. El Ministerio del Interior podrá autorizarlos par que, en casos muy calificados, trabajen en el país por un plazo no mayor a 30 días, prorrogables por periodos iguales hasta el término del permiso de turismo. El arancel de este permiso equivale al valor de una visa y media Sujeta a Contrato, según el país, y la Tarjeta de turismo debe estar vigente.

Autorización para Trabajar a Extranjeros con Visa de Estudiante: Se otorga a los extranjeros que sean titulares de esta visación, con el objeto de ayudarse a costear sus estudios. El arancel de este permiso equivale al valor de media Visa, Sujeta a Contrato, según el país.

Permiso de Salida Según el Artículo 99º del Reglamento de Extranjería: Es una salida especial para aquellos extranjeros que:

- Que hayan sobrepasado la vigencia del Permiso de Turismo; y
- Que sean menores de edad o hijos de chilenos nacidos en el extranjero

Por tanto en estos casos se les entrega una Resolución junto con UNA Declaración de la persona con los motivos por el cual excedió el tiempo legal de estadía, para ser presentado al salir del país en Policía Internacional. De esta forma la persona se acoge al llamado Artículo 99º del Reglamento de Extranjería, el cual es una autorización que otorga una salida especial del país.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

DOCUMENTOS QUE SE ENVIAN AL MINISTERIO

Resoluciones Exentas, Oficios Ordinarios y Reservados, Cartas Oficios, Providencias

RESOLUCIONES EXENTAS

Estas se envían al Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones, Ministerio de Relaciones Exteriores, e interesados según sea el caso.

Estas Resoluciones se refieren a ampliaciones o prorrogas de turismo, otorgamientos o rechazos de visas, Títulos de Residencia, Orden de Archivo de expedientes, otorgamiento o prorrogas de Tarjeta de Tripulantes, etc.

OFICIOS ORDINARIOS Y RESERVADOS

Se envían al Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía de Investigaciones, Consulados, Registro Civil, Intendencia Regional, Gobernaciones e interesados. Mediante esta documentación se remiten documentos o solicitan antecedentes de los extranjeros.

CARTAS OFICIOS

Esta formalidad se usa para dirigirse a los particulares.

DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Las Sanciones proceden cuando el extranjero incurre en la calidad de IRREGULAR, es decir:

- Cuando se ha pasado del tiempo del permiso de Turismo, desde su ingreso al país. Cuando ha excedido el tiempo de extensión de la Visa Temporal, Sujeta a Contrato o Estudiante.